



**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
PROGRAMA "FICHA DE PROTECCION SOCIAL"**

Huépil, 29 de Diciembre de 2017. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 3698 // 2017.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El contrato de fecha 29 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fabiola Salamanca Ortiz.
- d) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente año 2018.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra c) de los vistos, como se detalla, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
 - Fabiola Salamanca Ortiz. C.I.:N° [REDACTED] \$348.500.-brutos mensuales (01/01/2018 al 30/06/2018).
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 Programa Municipal Programa "Ficha de Protección Social" del presupuesto municipal 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre del 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel y doña Fabiola Lorena Salamanca Ortiz, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere los servicios de una persona idónea preste servicios como Encuestadora Ficha Protección Social para el Programa Registro Social de Hogares, Departamento Social - por convenio entre la Seremi de Desarrollo Social del Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel.

SEGUNDO: Para efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se contrata a doña FABIOLA LORENA SALAMANCA ORTIZ, quién deberá:

- 1.- Encuestar y/o actualizar en el domicilio de las personas la Ficha de Protección Social,
- 2.- Elaborar nóminas y estadísticas diarias de las visitas y encuestas realizadas.

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios rige desde el día 01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018 ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$348.500 (Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos), brutos, los que serán cancelados, previa emisión de boleta de honorarios e Informe de actividades realizadas por la prestadora. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, con el fin de emitir Certificado de conformidad en el cumplimiento de prestaciones señaladas.

SEXTO: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 03 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 05 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


FABIOLA SALAMANCA ORTIZ
PRESTADORA




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

